FUNCIONES DE UN INSPECTOR DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE, O, DE UN INSPECTOR DE POLICÍA CON FUNCIONES DE TRÁNSITO YT RANSPORTE

De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 769 de 2002, son autoridades de tránsito, entre otras, los inspectores de policía a quienes se les asigne funciones de autoridad de tránsito, quienes tienen entre sus atribuciones legales, las que le impone el artículo 206 de la Ley 1804 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia", el cual establece:

> *"…**ARTÍCULO 206. Atribuciones de los inspectores de Policía rurales, urbanos y corregidores**. Les corresponde la aplicación de las siguientes medidas:*
>
> *(…)*
>
> *4. Las demás que le señalen la Constitución, la ley, las ordenanzas y los acuerdos…"*

En ese sentido y de conformidad con lo expuesto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través de conceptos 333101 de 2021[1] y 196221 de 2022[2], se tiene que:

> *"…Conforme a lo dispuesto en la normativa transcrita, el inspector de policía es una autoridad de tránsito y está investido de las facultades a éstas atribuida, y dentro de las funciones expresamente asignadas en Ley 1801 de 2016, se encuentran las que se asignen mediante la Constitución, Ley, Ordenanzas o Acuerdos.*
>
> *Por consiguiente, en criterio esta Dirección Jurídica, en el manual específico de funciones y de competencias laborales de la entidad en la cual se encuentra vinculado, debe estar previsto el contenido funcional del empleo de Inspector de Policía del cual es titular, cuyas atribuciones son, además de las asignadas en el Artículo 206 de la Ley 1801 de 2016, las funciones que le señale la Constitución Política, la ley, las ordenanzas y los acuerdos; en consecuencia, las atribuciones de autoridad de tránsito que les atribuye el Artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, modificatorio del Artículo 3 de la Ley 769 de 2002, debe estar incluida y desarrollada en el manual específico de funciones y de competencias laborales, y en tal efecto, deben ser desempeñadas por usted en calidad de Inspector de Policía…"*

Así las cosas, las funciones[3] que como autoridad de tránsito le corresponden a los inspectores de policía, tiene que ver, entre otras, con:

1. Funciones de carácter regulatorio y sancionatorio.
2. Velar por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública, y privada abierta al público.

[1] https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=173508
[2] https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=196152
[3] https://www.supertransporte.gov.co/documentos/2021/Septiembre/Comunicaciones_17/PRESENTACION-1-SESION.pdf

3. Promover acciones encaminadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.
4. Abocar el conocimiento de una infracción o de un accidente mientras la autoridad competente asume la investigación.
5. Adelantar los procedimientos preliminares (comparendos y/o informes de tránsito), para posteriormente darle traslado al OT competente, quien deberá adelantar el procedimiento descrito en los artículos 135 y 136 de la Ley, según el caso.
6. Aplicar sanciones debido a la imposición de órdenes de comparendo, siempre y cuando ostente la calidad de agente de tránsito.
7. Adelantar los procesos administrativos sancionatorios por infracciones a las normas de transporte y sancionar al investigado si es el caso.

A continuación, se da un ejemplo de las funciones que tiene asignadas un inspector de policía, a quien se le asignan funciones de inspector de tránsito y transporte:

Función Principal:

Conocer, tramitar y fallar los procesos contravenciones contra las normas de tránsito y transporte para hacer cumplir la normatividad vigente.

Funciones esenciales:

1. Aplicar las normas sustantivas y procedimentales de tránsito y transporte.

2. Conocer y fallar de los procesos de infracción a las normas de tránsito de acuerdo a los procedimientos y normas sustanciales vigentes.

3. Conocer y tramitar lo relacionado con la parte sustantiva y procesal de accidentes de tránsito, en cuanto sea de su competencia.

4. Conocer de las faltas ocurridas dentro del territorio de su jurisdicción en única instancia de las infracciones sancionadas con multas de hasta veinte (20) salarios, y en primera instancia de las infracciones sancionadas con multas superiores a veinte (20) salarios mínimos diarios legales vigentes o las sancionadas con suspensión o cancelación de la licencia para conducir.

5. Garantizar el trámite oportuno a los derechos de petición presentados por los usuarios, con observancia de los términos de ley.

6. Custodiar los expedientes de las contravenciones y asuntos de la competencia del cargo.

7. Cumplir con las disposiciones existentes en materia disciplinaria, sobre derechos, deberes, prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de intereses.

8. Apoyar al Secretario en la definición de las políticas, procesos y procedimientos en materia de imposición de multas de tránsito.

9. Demás funciones delegadas por el superior jerárquico y las designadas por ley.